DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN DAF N° 61

"POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISION PARCIAL, POR MUTUO ACUERDO, DE LOS ITEMS 6 Y 10 DEL LOTE 1 DEL CONTRATO N° 72/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2022- SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS"- ID. 407.450.-

Asunción, 29 DIC. 2023

VISTO

El Memorando DSG N° 200/2023 del Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos, mediante el cual comunica y remite Acta de rescisión parcial de mutuo acuerdo, suscripto con la firma unipersonal Carlos Rubén Oviedo Centurión, en el marco del Contrato N° 72/2022 "Servicio de Limpieza de Edificios" -ID. 407.450

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Decreto N° 9823/2023 y las demás disposiciones reglamentarias vigentes, los antecedentes de la convocatoria identificada con el ID. N° 407.450, las leyes vigentes al momento de su realización, Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

La Ley N° 7143/2023 "Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios".

El Decreto N° 82/2023 "por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, "Que crea la Dirección de Ingresos Tributarios", y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación".

La Resolución DNIT N° 211/2023 "por la cual se autoriza al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, dependiente de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a dictar actos administrativos en el marco de la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones, el Decreto N° 9823/2023 y demás disposiciones legales reglamentarias vigentes".

CONSIDERANDO

Que, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece en su art. 159- VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES: .../// Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

Que, el Contrato N° 72/2022 suscripto el 03/11/2022 con la firma unipersonal Carlos Rubén Oviedo Centurión en virtud a la Resolución DNA N° 1315 de fecha 24 de octubre de 2022.

Que, el Art. 57° - TERMINACIÓN DE CONTRATOS – de la Ley N° 2051/03 menciona cuanto sigue: inc. b) "por mutuo acuerdo entre las partes" y el Art. 58°- TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."

Que, el Dictamen Técnico de la UOC N° 122/2023 que su parte conclusiva expresa: .../// corresponde que, a través de una resolución, la Máxima Autoridad o quien se encuentre facultado para ello, disponga la rescisión parcial del contrato, por mutuo acuerdo entre las partes, respecto a los ítems afectados por las circunstancias técnicas imprevistas surgidas durante su ejecución, es decir, Ítem 6 –Servicio de Limpieza Edificio PATRIA e Ítem 10-Servicio de Limpieza Edificio PLAZA -LOTE 1

Econ. Francisco Valiente
Director de Administración y Finanzas
Gerencia General de Aduanas

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN DAF N° 61

"POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISION PARCIAL, POR MUTUO ACUERDO, DE LOS ITEMS 6 Y 10 DEL LOTE 1 DEL CONTRATO N° 72/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2022- SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS"- ID. 407.450.-

del Contrato N° 72/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS", sin perjuicio de los derechos causados por servicios efectivamente prestados hasta el 31/12/2023…////…"

POR TANTO, en el ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°. - **DISPONER** la rescisión parcial, por mutuo acuerdo, de los ítems 6 y 10 -Lote 1 del Contrato N° 72/2022 suscripto con la firma unipersonal Carlos Rubén Oviedo Centurión en marco de la LPN N° 08/2022- SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS"- ID. 407.450 de conformidad a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 2051/03, sin perjuicio los derechos que le correspondan al proveedor por servicios a ser prestados hasta el 31/12/2023.

Artículo 2°. - **ESTABLECER** en virtud a lo resuelto en el art. 1 de la presente resolución, quedan vigentes y activos todos los demás Lotes e Ítems, así como las demás condiciones del contrato.

Artículo 3°. - **AUTORIZAR** a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4°. - **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

FRANCISCO MANUEL VALIENTE GARCÍA, Director
Dirección de Administración y Finanzas
Gerencia General de Aduanas - DNIT